

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00560-00
Proceso: EJECUTIVO
Tramite

Zipaquirá, Cundinamarca, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la anterior liquidación del crédito no fue objetada dentro del término de traslado, el Despacho la APRUEBA por encontrarla ajustada a derecho. Si hubiere dineros para el proceso, entréguese a la parte demandante, a través de su apoderado judicial si tuviere poder para recibir, hasta la concurrencia de las liquidaciones efectuadas.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**43409c5eb6be787e2e32fdf888e41b397ec2366cf6caad4ece8f1a1d31
45aa0a**

Documento generado en 04/08/2020 08:11:38 a.m.